

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio LXVI/DAYCC/0073.08.CC/2025 y anexo de Gerardo Fernández Noroña, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7240
Oficio LXVI/DAYCC/0029.01.CC/2025 de Sergio Ruiz Arias, delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7663
Escrito y anexo de Sergio Carlos Gutiérrez Luna, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	8788
Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza.	10149
Oficio CJ/3469/2025 y anexos de Valeriano Valdés Cabello, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza.	10154

Las documentales se recibieron los días tres, nueve y veintinueve de abril, así como veintitrés de mayo de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.

Agréguense al expediente los oficios, los escritos y los anexos de los Presidentes de las Mesas Directivas de las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹; así como del

¹Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con las copias certificadas de su nombramiento y del acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva del segundo año de ejercicio de la Legislatura del Congreso de la entidad federativa, en el que se advierte que delegó al promovente la facultad prevista en el artículo 48, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...). (Lo resaltado es propio).

Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con la copia certificada de su nombramiento y con fundamento en el artículo 25, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

delegado de la Cámara de Senadores, cuya personalidad se tiene por reconocida en el presente proveído, esto en términos del artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:

Contestación de la demanda y de la vista ordenada. Se tienen a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza dando contestación a la demanda de este asunto, y a las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de trece de marzo de dos mil veinticinco, en términos del artículo 10, fracciones II y III de la ley reglamentaria.

Solicitudes

Delegados, domicilio y pruebas

Solicitud: Los promoventes designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el Poder Legislativo local indica un correo electrónico y un número telefónico para tales efectos, y ofrecen como pruebas las documentales que remiten, los discos compactos de las autoridades demandadas, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo: Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo y 32, párrafo primero, de la ley reglamentaria, en relación con los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, **se tiene** a los promoventes designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y **ofreciendo** las pruebas referidas, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Pero **no ha lugar a acordar de forma favorable** el correo electrónico y el número telefónico que indica al Poder Legislativo local, toda vez que esos medios de comunicación no se encuentran previstos en la ley reglamentaria.

Copias simples y certificadas

Solicitud: El delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión solicita que se le expida copias simples de las contestaciones respectivas y de los alegatos que en su oportunidad se formulen; y los poderes Ejecutivo y Legislativo locales que se le expidan copia certificada del presente acuerdo.

Acuerdo: De conformidad con el numeral 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena expedir a su costa las copias simples y certificadas que solicitan; en el entendido que previo a su entrega, será necesario que **solicite una cita** conforme a lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Acceso al expediente electrónico

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (...).

IV. Representar al Estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...).

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Solicitud: La Cámara de Diputados solicita el acceso al expediente electrónico en favor de los delegados que indica.

Acuerdo: De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda **favorablemente** dicha solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Determinaciones ordinarias

Cumplimiento de requerimiento

Se tienen a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de marzo de dos mil veinticinco, al remitir, el primero de ellos, copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, y el segundo, del Periódico Oficial local en el que consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Acuerdo: Con copia simple de los oficios y de los escritos de contestación y de desahogo, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve. Para asistir a esa oficina, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*. Asimismo, atento a que el presente acuerdo se notificará de forma electrónica al Poder Ejecutivo accionante, las copias que le corresponden de los indicados oficios y escritos podrán ser consultadas en el expediente electrónico de este asunto.

Señalamiento de la fecha de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos

Con fundamento en el artículo 29 de la ley reglamentaria de la materia, **se señalan las catorce horas del trece de agosto de dos mil veinticinco** para que tenga verificativo, a través del sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígame a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONA 129/2025

presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio y de forma electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, de los oficios y de los escritos de contestación y de desahogo, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 1990/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diez de junio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la **controversia constitucional 129/2025** promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.
PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T16:16:30Z / 11/06/2025T10:16:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1c be 83 b3 e5 4a 0f 5f bf e1 7f 21 c4 71 e3 2d 11 1b 5d 22 31 e2 3b 53 86 c5 7c 28 35 a0 43 2a b9 d6 2d 42 df 6e 97 00 16 7d 97 eb 6b 11 42 80 84 eb 3b 0b 73 8a 40 17 75 d7 86 08 5d 56 b2 7f e5 55 db a9 88 cf 74 92 9e d3 b5 92 78 b4 c5 37 5f cf fb 57 51 e9 b1 ae d8 f5 de e6 06 0e 0a ad 6b ea cb 5d 5d 5e 74 9a 78 69 48 c2 db c0 04 22 3f ac d6 08 0e cc 68 9f 5b 38 4c f3 fb 8e 47 cb 4c 92 e5 6b 7c 71 d0 d0 e7 1e f5 76 ab ee ca 00 85 36 90 4f ff 9c fa 21 21 37 dd f7 0a 4a ee 6c 95 e0 d7 2e 44 c1 01 2c 1b 26 29 d5 b3 4c f2 1a 07 f9 c1 7d fe 7b 5e f8 8e 30 4c 76 8d c4 eb d1 dd 94 6d 6b 66 b2 0e a1 77 d5 fa 24 51 97 ca 29 6b 6e 86 47 32 32 4f 59 6a 8a 2a 0f 58 8d b4 cb 2c 9f e7 2e 95 08 be 13 3a 0a a8 55 ae 32 a5 4e 83 f1 04 44 0f c8 db 13 f2 ec 4a 20 78 41 22 83				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T16:16:31Z / 11/06/2025T10:16:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T16:16:30Z / 11/06/2025T10:16:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	99507			
	Datos estampillados	2C594207A3C60F523E267075E5F81A9580D7B408D6839E0A3537F8A920C4442B013E2B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T04:03:22Z / 10/06/2025T22:03:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4e e0 17 41 51 46 19 d0 5f 2b de b4 b9 92 4c f4 59 fb e4 fa ac 4f c9 32 d9 88 49 95 53 5d fa 65 64 22 94 19 69 65 a3 bd 5c 94 ed 2b a6 e0 bf c1 d4 8a d4 2c 19 45 cc a3 36 ec d1 9c b4 d8 bf eb 37 fb ca c5 a0 a3 2f 68 11 6c 38 88 8a 19 48 89 e8 66 c0 60 8a fa 2c 26 5d 62 b0 05 2b 55 92 55 6a e2 5b 3c 50 a0 82 7f 9a 95 fc 6c cb 65 7b f7 9f 60 16 93 ec 3d 21 c3 da 66 59 9c 69 e1 22 dc bc 3f 9b fa 8a 0a a9 e9 6d 32 d3 6c fb b7 d3 15 e9 e8 e6 30 28 27 3d fa 25 b5 7c 96 1e c4 19 5b 7e 6d fc 93 e1 89 1f 75 53 7e 05 f2 5e de 31 71 dd 08 6e 25 6b 23 f4 3e bc 0c be f1 1f b3 a6 2a da 6f 5d c8 69 f4 36 1e 32 9d 32 51 72 11 ab 0e a0 fe 0d f7 b2 2c b9 17 33 95 de 03 81 2a 89 a6 02 ef 06 a7 69 55 3c d4 7c 4a da c1 2f d7 b0 84 eb 66 d9 5f 7b 82 7a fd bc 67 48 ce 92 ac f3 a5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T04:03:22Z / 10/06/2025T22:03:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T04:03:22Z / 10/06/2025T22:03:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	98036			
	Datos estampillados	78D8F812A5413915A7C71A59C7F0A3C40427C091AE44DC4AE6041A688638669484CAE			